

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00533** 00
Interlocutorio: 678*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Banco Pichincha S.A., contra Blanca Nubia Beltrán Jiménez, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga depositados a su nombre de la ejecutada Blanca Nubia Beltrán Jiménez en la cuenta de ahorros No. 031089329 en la entidad Banco de Occidente.

Por parte del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente.

3) Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base para la presente ejecución, porque el proceso inicio de manera digital.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de existir dineros consignados para este proceso, los mismos se deben ser entregados a quien le fueron retenidos.

6) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 100
Fecha de notificación por estado 17/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaa8337afbd038ea15e850b933e4840282b3a7358a4582ae25616a6f055ca22**
Documento generado en 16/06/2022 10:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>